



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial Tajo-Salor. (2019060264)

El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su reunión del día 11 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo para la formulación del Plan Territorial de Tajo-Salor, que afectaría a su normativa y documentación gráfica.

El artículo 57.3 del la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que el acuerdo de formulación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Tajo-Salor, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Mérida, 10 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

ACUERDO DE FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL TAJO-SALOR

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 de la misma Ley, corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, acordar la formulación del Plan Territorial Tajo-Salor.

Considerando lo establecido en el punto 3 del artículo 57 citado, que determina que el Acuerdo de formulación será motivado, expresando objetivos y plazos para la redacción.

La comarca de Tajo-Salor, se encuentra situada al oeste de la provincia de Cáceres, está delimitada por los dos ríos que le dan nombre y por la Raya de Portugal, esta situación fronteriza ha dotado a la comarca de una serie de atractivos turísticos únicos, entre los que destacaremos un rico patrimonio histórico y una cultura única. Se trata de un vasto territorio conformado por quince municipios que ocupan una extensión total de aproximadamente 2350 km², que se extiende desde las tierras lindantes con Cáceres al sur, hasta las situadas al norte, limitando con el Valle del Alagón.

Su población asciende aproximadamente a 30000 habitantes, lo cual genera una densidad de 13 habitantes por km cuadrado. Tiene importantes recursos históricos y patrimoniales y una enorme riqueza medioambiental, especialmente en el Parque Natural Tajo Internacional, el Monumento Natural Los Barruecos, las 14 Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) y los 4 Lugares de Interés Comunitario (LIC).

Con la formulación del Plan Territorial Tajo-Salor se pretende la vertebración del territorio delimitado por los términos municipales que constituyen el ámbito geográfico, así como la ordenación racional del mismo, y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución Española definen como principios rectores de la materia.

Asimismo, el objetivo del Plan Territorial Tajo-Salor, dentro de las múltiples funciones de la planificación territorial y de la necesidad de conjugar la acción de los distintos intereses, públicos y privados, así como de las competencias que inciden en el territorio, se fundamenta en constituirse como mecanismo de adecuación y coordinación de las diferentes acciones,



planes y programas que tengan incidencia sobre el territorio que constituye su ámbito geográfico, estableciendo sobre el mismo la distribución global de usos y actividades, las infraestructuras básicas, las áreas sujetas a limitaciones específicas, las medidas de protección del medio ambiente y aquellas otras determinaciones que sean necesarias para articular los planes que los desarrollen.

Ante esta situación la Administración considera que es necesario establecer un modelo de Ordenación Territorial de mayor alcance al estrictamente municipal que permita dar coherencia a las distintas actuaciones y oportunidades que presenta este ámbito territorial, por ello y como primera fase del trabajo se ha contratado la realización de un Estudio Territorial de la zona Tajo-Salor, para en función del mismo, establecer los objetivos y propuestas de ordenación.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial Tajo-Salor, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y conforme determinan el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 4.2.b) y f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acordar la formulación de los Planes Territoriales.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se somete a consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente

ACUERDA :

La formulación del Plan Territorial Tajo-Salor, que afectaría a su normativa y documentación gráfica, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El Plan Territorial Tajo-Salor deberá estar redactado para su Aprobación Inicial en un plazo de tres años a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

